Buenaventura, agosto de 2026

Doctor
JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
Distrito Especial de Buenaventura

Asunto: REALIZAR FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A UNIDADES PRODUCTIVAS DIRECCIONADAS POR LA POBLACIÓN LGTBIQ+ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000001086.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 20260252 DESCRIPCIÓN: Realizar fortalecimiento Empresarial a unidades productivas direccionadas por la población LGTBIQ+ del Distrito Especial de Buenaventura en el marco del proyecto con código BPIN 202600000001086.
Análisis del Sector	La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL de Buenaventura de acuerdo con la documentación enviada se evidenció que dicha dependencia si realizó análisis del sector económico. Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, igualmente la dependencia tuvo presente los estudios del mercado como lo estipula la ley.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra digitalizado en el formato correspondiente, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Objeto	Una vez revisado el objeto contractual: REALIZAR FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A UNIDADES PRODUCTIVAS DIRECCIONADAS POR LA POBLACIÓN LGTBIQ+ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000001086. Se evidencia que el objeto es claro respecto a los servicios requeridos.
Necesidad	Examinado los estudios previos, la necesidad descrita por el equipo estructurador de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL demuestra que pertenece a la misionalidad de la entidad.

Valor Estimado	El presupuesto oficial destinado por el Distrito para este contrato se fijó en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($122.161.664,13). incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo con el estudio del mercado.
Plazo y forma de pago	Se evidencia en el documento de estudios previos que el plazo de ejecución del presente proceso será de TRES (3) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo y este sea aprobado por el supervisor del contrato. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato se realizará una vez se evidencie la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades, previa presentación del informe de avance y el visto bueno del supervisor. El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final, el visto bueno del supervisor y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Matriz del Riesgo	Se encuentra la matriz de riesgos como documento anexo la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.
Supervisión e interventoría	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales será designada una vez se legalice el contrato.
Garantías	En consideración al contenido del objeto previsto para la presente contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubra los siguientes amparos. A) CUMPLIMIENTO - El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación, es decir cuatro (4) meses más.

	B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de vigencia de este y el previsto para la liquidación del contrato, es decir cuatro meses (4) meses más. C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato por un monto de 200 SMLMV. D). PRESTACIONES SOCIALES El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años más por el 5% del valor del contrato. E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Que ampare la inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del contrato por el término de vigencia de este y el previsto para la liquidación del contrato, es decir cuatro meses (4) meses más. F) CALIDAD DEL BIEN Que ampare la calidad del bien, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de vigencia de este y el previsto para la liquidación del contrato, es decir cuatro meses (4) meses más.
Resolución de Justificación de la Contratación	N/A
Fundamentos jurídicos	Este proceso está debidamente fundamentado en las normas aplicables, en materia de principios de contratación estatal se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal; especialmente para este proceso en la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía. Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el tipo de contrato de Prestación de Servicios.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal: ● No. 2026.CEN.01.000368 expedido el 12 de mayo del 2026
Proyecto de Pliego de condiciones	Se expidió conforme al Manual de Contratación.
Anexos y Formatos	Se demuestra en el expediente contractual los formatos y anexos requeridos para el proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con la normatividad vigente.

Minuta del Contrato	N/A

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo con la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de 2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia de este.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

#Bereeced BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica